



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2015

PRESIDIDA POR EL Sr. PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMIREZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.

Siendo las 08:21 horas del viernes 13 de marzo de dos mil quince, se reunió el Concejo Municipal presidido por el Sr. Alcalde Pedro Moisés del Rosario Ramírez, en el Palacio Municipal, sito en avenida Carlos Izaguirre N° 813 de la Urbanización "Mercurio" del Distrito de Los Olivos, actuando como Secretario, el Secretario General el Abogado Jorge Adalberto Muñoz Chuquiruna.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a pasar lista para verificar el quórum de reglamento, contestando presente los señores Regidores siguientes:

1. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO
2. TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA
3. WILLIAM ENRIQUE PEREZ CHACÓN
4. MARIA DEL PILAR PEREZ CARBAJAL
5. JESÚS MARCIAL SOLÍS ASENCIOS
6. JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA
7. RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA
8. JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN
9. NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA
10. FELIPE MELGAREJO MOYA
11. MARIA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA
12. ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA
13. FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA

Verificado el quórum de Ley, para la instalación y funcionamiento de la Sesión, el señor Alcalde PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMIREZ da por iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha.

**EL SECRETARIO GENERAL:** Procede a dar lectura al Dictamen N° 007-2015-MDLO/CEP: **VISTO:** El Informe N° 030-2015/MDLO-GPP del 02.03.2015, el Memorándum N° 00284-2015-GPP/MDLO del 10.03.2015, Memorándum N° 0285-2015-MDLO/GPP del 10.03.2015, Memorándum N° 0292-2015-MDLO/GPP del 11.03.2014 emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Proyecto de Ordenanza que propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro Analítico Personal (CAP), los Informes N° 100-2015-MDLO-GAJ del 03.03.2015 y N°117-2015-MDLO-GAJ del 10.03.2015 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 085-2015-GR/MDLO del 09.03.2015 del Gerente de Rentas, Informe N° 00009-2015/MDLO/GR/EC/KGARAY del 06.03.2015 del Ejecutor Coactivo, Carta N° 001-2015-MDLO/CPEP del Presidente de la Comisión Permanente

de Economía y Presupuesto, Carta N° 01-2015-MDLO/CPEP/DLCA de la Vicepresidenta de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, el Memorandum N° 084-2015-GM-MDLO del 04.03.2015 emitido por la Gerencia Municipal, los Informes N° 210- 2015-MDLO/SG del 04.03.2015 y N° 229-2015-MDLO/SG del 11.03.2015 de la Secretaría General.

**CONSIDERANDO:** Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo que el Artículo X sería la que promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, ello con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el Artículo 90° las atribuciones del Concejo Municipal y en el numeral 3 indica que es de competencia del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización y funcionamiento del gobierno local. Que el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales entre otras se aprueba la organización interna, en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Que, con Informe N° 030-2015/MDLO-GPP del 02.03.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en cumplimiento a sus funciones estipulas en los marcos normativos: Reglamento General de la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Directivas N° 001-2013-SERVIR-GDSRH y N° 02-2014-SERVIR-GDSRH cumple con emitir el Informe Técnico Sustentatorio y anexa el Proyecto de Ordenanza que propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro Analítico Personal (CAP). Que, con Informes N° 100-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión para la procedencia de la aprobación del Proyecto Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro Analítico del Personal, indicando que los mismos cumplen con todos los parámetros legales en sus elaboraciones respectivas, por lo que se propone su elevación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación respectiva. Que, con Memorandum N° 084-2015-GM-MDLO emitido por la Gerencia Municipal, indica que ha revisado el informe técnico y legal considerando que los referidos documentos se ajustan a lo dispuesto por los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, así como de los demás instrumentos de gestión por lo que es oportuno elevar todo lo actuado a la comisión de regidores para su análisis y de ser el caso someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación de los Proyectos de ROF, MOF, y CAP de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Que, en la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha viernes 06.03.2015 donde se debatió el Proyecto Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro Analítico del Personal (CAP), el concejo por votación mayoritaria solicitó que el Proyecto precitado retorne a Comisión para solicitar ampliación de Informe técnico legal respecto del Manual de Organización y Funciones (MOF). Que, con Carta N° 001-2015-MDLO/CPEP, el Presidente de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, solicita ampliación del informe técnico legal sobre el

proyecto de ordenanza municipal que aprueba el documento de gestión Manual de Organización y Funciones de la MDLO (MOF). Que, con Carta N° 01-2015-MDLO/CPEP/DCLA, la Vicepresidenta de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, solicita ampliación del informe legal sobre el proyecto de ordenanza municipal que aprueba los documentos de gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones de la MDLO (MOF). Que, con Memorándums N° 00284-2015-GPP/MDLO, N° 00285-2015-GPP/MDLO y 0292-2015-MDLO/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumple de acuerdo a lo solicitado por el Presidente y Vicepresidenta de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, en analizar las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano en el MOF, indicando que esta basa sus funciones netamente en dirigir, proponer y aprobar documentación elaborada y visada por los técnicos (Ingenieros y Arquitectos) a su cargo, así mismo indica que las Subgerencias adscritas a la Gerencia de Desarrollo Urbana elaboran directamente la información de carácter netamente técnico para el cual deberían ser profesionales colegiados habilitados para el ejercicio profesional; así mismo se pronuncia respecto de la duplicidad de funciones en el ROF vigente correspondientes al ejecutor coactivo, indicando que se ha revisado el Proyecto de Ordenanza del ROF y se ha procedido a corregir no existiendo duplicidad de funciones, concluyendo y recomendando sobre este punto no considerar dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a la Ejecutoria Coactiva pero si en el momento de su designación estén establecidas claramente sus funciones por ser funciones exclusivas de acuerdo a Ley. Que, con Informe N° 117-2015-MDLO-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, cumple de acuerdo a lo solicitado por el Presidente y Vicepresidenta de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, en analizar el marco normativo de la Contraloría General de la República o institución competente respecto a que los profesionales del área de la Gerencia de Desarrollo Urbano deben ser profesionales con colegiatura no existiendo ninguna normativa en específico al respecto, así mismo indica que la Constitución Política del Estado en su artículo 20° señala que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público y la Ley señala los casos en que la colegiatura es obligatoria, indica también que el Tribunal Constitucional en la Sentencia de inconstitucionalidad Expediente N° 0027-2005-PI/TC seguido por el Colegio de Periodistas del Perú, precisa que la colegiación tiene una vinculación muy estrecha con el ejercicio profesional, por lo que es necesario analizar en el Proyecto de MOF si dentro de los requisitos de los cargos de Gerente de Desarrollo Urbano y Subgerentes estos actúan en ejercicio de su profesión; así mismo indica que sobre perfil del Subgerente de Áreas Verdes y el de considerar la experiencia en la actividad privada en el MOF estas han sido acogidas por el área usuaria; respecto de pronunciarse sobre la Competencia del Concejo Municipal para la Aprobación del MOF indica que es un instrumento normativo de gestión por ello es que debe ser aprobado por el Concejo Municipal a través de una ordenanza, así lo prevé el inciso 3 del artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades norma especial que nos rige, y que a la letra dice: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de gobierno local"; en cuanto a lo solicitado por la Ejecutora Coactiva y el Gerente de Rentas, el área técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la designación y funciones del Ejecutor Coactivo están, claramente establecidas por ley de la materia y que no existe exigencia legal alguna que establezca que necesariamente deba estar comprendida dentro de la estructura orgánica de la municipalidad lo



*[Handwritten signature]*

cual no contraviene ninguna norma legal vigente. Que, en concordancia a los documentos precitados se evalúa y analiza los proyectos de los documentos de Gestión Municipal:

**Respecto al Proyecto del ROF:** Que, con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en su artículo 33° establece que: "Los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación. El objetivo del informe previo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la presente norma y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normativa vigente". Así mismo, señala que: "El proyecto del ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el Proyecto de Dispositivo deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el Órgano de Asesoría Jurídica de la entidad o el que haga sus veces"; y, el subliteral iii) y iv) del literal c) del citado artículo refiere que: "Corresponde a la Gerencia del Gobierno Local revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción, así mismo verificará que el proyecto del ROF propuesto y los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización del Estado y emitirá el informe previo, una vez hecho esto, se remitirá el proyecto de ROF, el informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente al gobierno local para que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal". Que, con los informes indicados en los vistos de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, el Proyecto remitido de Reglamento de Organizaciones y Funciones — ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se colige que ha sido elaborado cumpliendo lo establecido por la Ley N° 28175 que aprueba la Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y acorde con lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

**Respecto al Proyecto de MOF:** Que, las entidades que aún no hayan iniciado el proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil continúan gestionando su Manual de Organizaciones y Funciones conforme a las normas sobre la materia de conformidad con el segundo párrafo del numeral 8.5 de la Directiva N° 02-2014-SERVIR-GDSRH — "Normas para la gestión del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE. Que, con los informes indicados en los vistos de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, el Proyecto remitido de Manual de Organización y Funciones — MOF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se colige que ha sido elaborado cumpliendo lo establecido por la Ley N° 28175 que aprueba la Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y acorde con lo establecido con las normas sobre la materia, sin embargo el área funcional de Planeamiento y Presupuesto propone en el MOF que la mayoría de las gerencias y subgerencias para el perfil del puesto como requisito experiencia laboral mínima de 04 años en Gestión Pública Municipal ó 04 años de experiencia en el Sector Privado con estudios de Maestría en Gestión Pública; al respecto debemos indicar que entendemos por gobierno local que es una entidad territorial fundamental de la estructura política-administrativa del estado dentro de los límites que señala la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su



respectivo territorio, así mismo la organización y funcionamiento de los gobiernos locales están orientados a buscar la utilidad social enmarcado en leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas de los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo esto así los integrantes de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto consideramos necesario y de suma importancia que dentro del perfil del puesto de los funcionarios que tendrán a su cargo las gerencias y subgerencias existentes en la estructura orgánica de la municipalidad, se priorice la experiencia laboral en gestión pública municipal. porque ello garantiza eficiencia, eficacia y oportunidad en el desempeño administrativo que ejecutará para resolver y correcta administración de los recursos, porque está familiarizado y tiene experiencia con los marcos normativos y técnicos en gestión pública municipal, logrando que los procesos que están a su cargo sean de calidad y productividad lo cual generará para el vecino una óptima prestación en el servicio que promuevan el desarrollo económico-social del distrito; lo que no se daría en el caso de que estas gerencias y subgerencias estuvieran a cargo de personal con experiencia solamente del sector privado ya que deben administrar y resolver en el sector público municipal aún estos se encuentren estudiando una maestría en Gestión Municipal, porque ello conlleva a que deba darse el proceso de aprendizaje que en promedio y de acuerdo a la capacidad individual es aproximadamente un año como mínimo, perjudicando esto a la gestión municipal que es de cuatro años y sobretodo al vecino, porque es innegable que el éxito de las instituciones depende en gran medida de lo que las personas hacen y como lo hacen, es decir depende de las personas para conseguir los objetivos, las cuales deben tener la capacidad para cumplir con la misión de gobierno local que es la búsqueda de la utilidad social y el bienestar de la comunidad, y como lograrlo si el personal no tiene experiencia laboral previa en gestión municipal. Los regidores que integramos la comisión concluimos que en el Proyecto del MOF debe considerarse que la experiencia laboral en Gestión Pública Municipal debe ser obligatoria, así mismo en las Subgerencias adscritas a la Gerencia de Desarrollo Urbano debe considerarse dentro del perfil del puesto la colegiatura ya que dentro de las funciones consignadas en el proyecto de ROF está comprendida el ejercicio profesional, se anexa Proyecto de MOF que contiene las conclusiones.

**Respecto al Proyecto de CAP:** Que, de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM sobre definiciones del Cuadro Para Asignación de Personal — CAP es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente en su ROF. Asimismo, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Servir, sobre "Vigencia del Clasificador de Cargos" establece que "El clasificador de cargos del INAP sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo", el cual empieza a partir de la expedición de la resolución SERVIR de inicio at tránsito al nuevo régimen.

**Por lo evaluado y analizado:** Siendo el objetivo de la entidad promover la eficiencia en la gestión reduciendo los niveles de decisión, a fin de lograr un eficaz control de los servicios administrativos que optimice y garantice la calidad de gestión municipal con eficiencia, eficacia y productividad, se hace necesario aprobar una nueva Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro para Asignación de Personal y el Manual de Organización y Funciones de la

municipalidad, conforme a la propuesta emitida por el órgano ejecutivo de la entidad, debiendo considerarse que la experiencia laboral en Gestión Pública Municipal debe ser obligatoria en el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inc. 8 del artículo 90° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad:

**DICTAMINA:**

Previa revisión y análisis del proyecto de Ordenanza que propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro Analítico Personal (CAP), la Comisión de Economía y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, considera por unanimidad recomendar su aprobación y elevar el mismo para su evaluación y aprobación de ser el caso par parte del Concejo Municipal; y respecto al Proyecto de Manual de Organización y Funciones (MOF), considera recomendar su aprobación en parte, debiendo considerarse en los perfiles de los puestos la obligatoriedad de experiencia laboral en Gestión Pública Municipal.

**EL SECRETARIO GENERAL:** Procede a dar lectura al Dictamen N° 001-2015-MDLO/CEJ: **VISTOS:** el Oficio N° 001-2015/OAT del Presidente del Observatorio para el Desarrollo Territorial de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de fecha 17 de febrero, el Informe N° 00060-2015/MDLO/GCIELO/HOSTOS-RLC del Gerente del Centro de Innovación, Educación y Fortalecimiento de la Educación de fecha 23 de febrero, el Proveído N° 828-2015 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 000204-2015-MDLO/GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de fecha 25 de febrero 2015 y el Informe N° 00086-2015/MDLO/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 25 de febrero de 2015 y el Informe N° 204-2015-MDLO/SG de Secretaría General de fecha 27 de febrero de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Oficio N° 001-2015/OAT del Presidente del Observatorio para el Desarrollo Territorial de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de fecha 17 de febrero, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de consolidar una alianza estratégica de apoyo mutuo y de mutua conveniencia para desarrollar los servicios que brindan ambas partes a favor del personal, de los asociados y de la comunidad en general, entre otros. Que, a través del Informe N° 0060-2015/MDLO/GCIELO/HOSTOS-RLC, la Gerencia del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento de Los Olivos – CIELO, da cuenta de los beneficios que significaría a favor de la comunidad Olivense, permitiendo su desarrollo local y de actividades de proyección social, de extensión universitaria y el desarrollo de actividades académicas de capacitación, actualización y perfeccionamiento en temas de interés común, opinando favorablemente por la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Que, por otra parte, del proyecto de convenio se verifica que el mismo tiene como objetivo el unir esfuerzos en beneficio de la comunidad del distrito de Los Olivos, con actividades que permitan su desarrollo local y de actividades de proyección social, de extensión universitaria y el desarrollo de actividades académicas de capacitación, actualización y perfeccionamiento en temas de interés común, tal como lo señala el Gerente del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento de Los Olivos –



Cielo, verificándose que los términos de la propuesta se hallan arreglados a derecho por lo que es procedente su suscripción. Que, con Memorándum N° 0204-2015/MDLO/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta encontrarse a favor de la suscripción del convenio marco, por los beneficios a obtenerse, siendo mínima las obligaciones que contraerá la municipalidad, así como mínimos los gastos para los cuáles se le asignará una partida presupuestal si fuera el caso. Que, conforme lo indica el Informe de Asesoría Jurídica N° 00086-2015/MDLO/GAJ se ha procedido a verificar la representatividad legal de las personas autorizadas a firmar el convenio en mención, la que según la Vigencia de poder en original presentado en el expediente emitido por la Oficina Registral N° IX- Sede-Lima recae en la persona de GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS. como Representante Legal de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Que, en lo referente a la representatividad de la Municipalidad de Los Olivos, en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 26) de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Señalando el numeral 23 del Artículo 20° que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Que, atendiendo a la revisión de los actuados, y con la opinión favorable de las áreas técnicas respectivas así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de la celebración del convenio marco, conforme a los lineamientos administrativos correspondientes de acuerdo con la Ley N° 27972. Estando a lo expuesto y en cumplimiento de los Artículos 9° numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión Permanente de Educación y Juventudes con el voto unánime de sus miembros.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y la Universidad Católica Sedes Sapientiae el mismo que forma parte del presente Acuerdo en anexo y consta de 07 cláusulas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** FACULTAR al señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** HACER DE CONOCIMIENTO y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS y su debida difusión a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL y demás en el área de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ELEVAR el presente acuerdo al pleno del concejo para su aprobación.

**EL SECRETARIO GENERAL:** Procede a dar lectura al Dictamen N° 006-2015-MDLO/CAL: **VISTOS:** el Expediente Simple N° S-0028943-2014, de fecha 24 de octubre de 2014 del Gerente de Finanzas del Servicio Educativo Empresarial S.A.C., Expediente N° S-004562-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014 de la Escuela de Empresarios IPAE, el Memorándum N° 036-2015-GM-MDLO del Gerente Municipal de fecha 27 de enero 2015, el Memorándum N° 00028-2015-MDLO/GSC del Gerente de Servicios a la Ciudad de fecha 29 de enero de 2015, el Informe N° 0001-20125-MDLO/SGL/BP/JBM de Bienes Patrimoniales de fecha 29 de enero, el Informe N° 0075-2015/MDLO/SGPJSRD del Subgerente del Palacio de la Juventud de fecha 30 de enero de 2015, el Informe N° 0039-2015/MDLO/GSC/RDIAZV del Gerente de Servicios a la Ciudad de fecha 02 de febrero de 2015, el

Informe N° 00248-2015/MDLO/SGPJSRD de la Subgerencia del Palacio de Juventud, Sedes Recreacionales y Deportes de fecha 10 de marzo de 2015 y el Informe N° 114-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal de fecha 06 de Marzo.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que esta atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Que, conforme es de verse del Documento Simple N° S-0028943-2014 de fecha 24 de octubre de 2014 el Gerente de Finanzas del Servicio Educativo Empresarial S.A.C. pone de manifiesto la intención de colaborar con el mejoramiento de la calidad de servicio que se brinda a los niños y jóvenes en el Palacio de la Juventud de los Olivos, a través de un donativo consistente en mobiliario de oficina y aulas. Que, mediante Documento Simple N° 0034562-2014 de fecha 22 de diciembre de 2015, precisa que los bienes, objetos de la donación, pasarán a propiedad de la Municipalidad Distrital de los Olivos y que los mismos se encuentran en el Palacio de la Juventud y que ya han sido inventariados por las áreas correspondientes, asimismo adjunta su ficha R.U.C. y poderes de su representantes Rosa María Marisca y Gregori Paul Mitchell. Que, a través de los informes Memorándum N° 036-2015-GM-MDLO del 27.01.2015, Memorándum N° 00028-2015.MDLO del 29.01.2015, Informe N° 0001-2015-MDLO/SGL/CP/JBM del 30.01.2015, Informe N°00075-2015/MDLO/SGPJSRD del 30.01.2015, Informe N° 00039-2015/MDLO/GSC/RDIAZV de 02.02.2015, Memorándum N° 00045-2015-GM-MDLO del 04.02.2015, los funcionarios responsables del Palacio de la Juventud y de Bienes Patrimoniales, informan que han realizado un inventario de los bienes submateria y verificado que los mismos se encuentran en buen estado de conservación y utilidad, existiendo perfecta consistencia entre lo detallado por la Institución donante y lo corroborado por el área de Bienes Patrimoniales y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, según informe aclaratorio N° 248-2015/MDLO/GSC/SGPJSRD de fecha 10 de marzo de 2015. Que, con Informe N° 114-2015-MDLO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía y corrige el Informe N° 58-2015-MDLO-GAJ, aclarando que la intención de IPAE según Documento Simple N° S-0034562-2014 de fecha 23.12.2014, es hacer efectiva una donación consistente en materiales de oficina y aulas, la cual representará un costo de facturación igual a cero por cuanto la intención a IPAE es de transferir gratuitamente esos bienes a la Municipalidad Distrital de los Olivos. Que, del análisis del poder adjuntado por la empresa donante, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que sus apoderados cuenta con las facultades para la donación de los bienes muebles submateria a favor de esta entidad edil, con lo que se acredita su representación y capacidad de obrar para estos. Que, estando a la verificación hecha por los funcionarios y del técnico de Bienes Patrimoniales, así como la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica que no existe impedimento legal para la procedencia de la donación, se dan los presupuestos legales para aceptar la donación de los bienes submateria. Estando a lo expuesto y en cumplimiento de los Artículos 9º numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión de Asuntos Legales con el voto unánime de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la donación de mobiliario de oficina y aula ofrecida por la empresa denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C. - IPAE cuya relación en documento adjunto forma parte del presente dictamen.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** FACULTAR al señor Alcalde para dictar las disposiciones necesarias con el fin de formalizar la donación submateria.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo en lo que es de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ELEVAR el presente acuerdo al pleno del Concejo para su aprobación.

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Yo creo que está todo claro. Vamos a dar pase al presidente de la comisión para que pueda sustentar el dictamen acerca de la modificación del ROF, MOF y CAP, habiendo quedado pendiente la aprobación de los 3 puntos de agenda que quedaron en la sesión extraordinaria anterior, se han resuelto todos los informes correspondientes.

**EL REGIDOR TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA dice:** La comisión de Economía y Presupuesto considera de forma obligatoria el perfil de los gerentes y subgerentes sea necesario la experiencia pública en gestión municipal. Las personas que pertenecen al sector privado no cooperarían con la gestión ya que tendrían que acoplarse al sistema normativo. Por lo cual concluimos que necesariamente el perfil debe cumplir con tener experiencia municipal.

**EL REGIDOR RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA dice:** Quisiera hacer una cuestión previa.

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Hemos abierto el debate para que los regidores que quieran intervenir sobre este punto puedan hacerlo, sin necesidad de una cuestión previa, ya que aún no hemos llamado a votación.

**EL REGIDOR RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA dice:** Quisiera hacer una consulta al Presidente de la Comisión, por qué ha tomado la opinión de los técnicos correspondientes, dado que según el dictamen que usted está manifestando según el punto de las personas que vienen del sector privado, usted está tomando una posición particular al respecto. En toda la documentación que se ha pasado, usted ha solicitado una opinión técnica a la asesoría legal de la municipalidad, al personal técnico, a todos los técnicos que le corresponden hacer una manifestación sobre este hecho, donde ellos han dejado un punto de vista favorable para incluir al sector privado o dejar la puerta abierta para que puedan trabajar en la municipalidad. Entonces, a mi parecer es una opinión particular la que está haciendo la comisión, además también según el Manual de Perfil de Puestos - MPP, en el anexo 2, numeral 5 sobre requisitos del puesto, en experiencia laboral específica: describe requisitos, experiencia en general y experiencia necesaria para ocupar el puesto ya sea en el sector público o privado, o sea, si ya tenemos un documento donde indica los lineamientos de cómo basarnos para poder realizar el ROF, MOF y toda aquella documentación, nuevamente reitero mi punto de vista de que la comisión está tomando una posición particular, sin tomar en cuenta la opinión de los técnicos especialistas en estos temas.

**EL REGIDOR WILLIAM ENRIQUE PÉREZ CHACÓN dice:** Si queremos hacer las cosas bien, no podemos contar con personas que no tienen la experiencia laboral en el sector público. Yo no estoy de acuerdo con que sean personas del sector privado.

**EL REGIDOR ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA dice:** Me tomé la molestia de buscar información de municipalidades como San Borja, Miraflores, y para los cargos de gerencia y subgerencia piden y enfatizan la experiencia en lo que es municipal, experiencia pública. Como gestión no podemos darnos el lujo de perder un año o pretender retener a alguien para una curva de aprendizaje ya que eso generaría decisiones que de repente pueden retrasar los proyectos que se viene a futuro. También me llamó la atención que diga privado y público y me metí a otras entidades pero hay algo que me llamó la atención, si bien es cierto que puede ingresar personas del sector privado y público, pide como mínimo 2 años de experiencia en el puesto, o sea, están siendo más marginales todavía. Si bien es cierto hay cargos para público y privado, ya sean los cargos de asistentes y otros de menor rango, las decisiones no van a ser tan notorias para el ROF que viene a futuro. Entonces, yo me mantengo en la posición de que la experiencia tiene que ser en el sector público, más que nada porque se quiere una gestión eficiente, en la cual la persona llegue tome decisiones, llegar con mejoras, es como en una empresa, si yo le doy el cargo de gerente a alguien que recién va a aprender, voy a permitir que mi empresa tenga una curva de aprendizaje con una diferencia que si fuese empleado, yo si tomo el riesgo de que tenga la curva de aprendizaje. Esa es mi postura.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice:** Debo primero indicar que dentro de las competencias de las comisiones permanentes de cualquier concejo municipal y en concordancia con nuestro reglamento y con la Ley Orgánica de Municipalidades la función es viabilizar, analizar lo que propone el área administrativa, sea técnica o sea jurídica y por lo tanto, dentro de nuestra potestad como comisión está después de haber evaluado todos estos informes técnicos, pronunciarnos obviamente tomando como fin principal estar en conjunto de la jurisdicción porque para eso hemos sido elegidos, para velar por la seguridad del vecino, para resolver los problemas y para dar un beneficio general a toda la comunidad. Además también, debo indicar que definitivamente la gestión pública municipal el tener experiencia en ello definitivamente no puede ser comparable con una persona que venga del sector privado, por mas probo, formal o eficiente que el haya sido en ese sector, y peor aún que se le permita que pueda empezar algunos estudios en gestión administrativa porque los cargos que se van a asumir, tal como vemos en el MOF, son cargos con poder de decisión y que consecuentemente con función de su actuar, de su manejo administrativo de los procesos va a tener que dar una implicancia a los resultados que va a tener la gestión, por lo tanto la comisión después de evaluar todo eso vio que debía priorizarse y ser obligatoria la experiencia laboral en gestión pública municipal porque como gestión tenemos que ser eficientes, eficaces, probos en nuestro actuar y definitivamente eso lo da la experiencia laboral en el sector y nosotros somos un municipio. Dada la situación y tratando de ver todos los panoramas me comuniqué con la secretaría de gestión pública de la PCM, con el Dr. Rodolfo Farfán, asistente técnico del área para los documentos de gestión, le manifesté la situación que habíamos tenido en la sesión anterior y definitivamente me indicó que, respecto al



MOF sí era competencia del Concejo de la Institución pública municipal, las personas que cumplen cargos decisorios tengan experiencia laboral efectiva en gestión municipal, en los marcos normativos que se van a resolver y todos los procesos que se van a dar están relacionados con temas exclusivamente municipales y que lo que yo estaba consultando le parecía muy extraño porque eso era algo obvio. Por otro lado, al haber analizado la propuesta remitida por la situación, he visto, por ejemplo: el caso del procurador municipal que dice que puede tener 4 años en gestión pública municipal o, recuerden que el "o" es excluyente, o lo uno o lo otro, o 4 años en gestión privada con estudios en maestría. Pregunto yo a todo el concejo con el mayor de los respetos, ¿cómo un procurador municipal que va a actuar en defensa de los intereses de la municipalidad va a recién a aprender sobre normativas, marcos de gestión municipal? ¿qué buena defensa podría ejercer de nuestro municipio? Con este pequeño ejemplo, comparándolo a todo lo demás, podríamos ver una gestión que no va a ser eficiente y eficaz, ni dirigente que esa es nuestra responsabilidad de los funcionarios y de nosotros, como concejo, dirigiendo a los funcionarios vía fiscalización que así sea. Definitivamente acá hay dos posturas, una postura de algunos regidores que quieren que se mantenga la experiencia tanto pública como privada y, la otra posición que queremos que sea obligatoriamente gestión pública.

**EL REGIDOR FELIPE MELGAREJO MOYA dice:** Quien habla viene del campo privado y yo en las empresas que he tenido, definitivamente por los intereses de las empresas he tenido que contratar personas con experiencia en el puesto que estaba buscando, en el caso nuestro, hemos sido elegidos por nuestros vecinos y debemos velar por los intereses que ellos están poniendo en nosotros. En este caso yo estoy de acuerdo con que los funcionarios de mayor responsabilidad deban ser contratados con experiencia en gestión pública.

*F*

**EL REGIDOR NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice:** Lo que yo quería comentar es lo siguiente, antes que empezara la sesión hice una consulta al funcionario de Planificación y Presupuesto sobre quien se va a hacer cargo del , local CIELO y me explicó que era la Gerencia de Desarrollo Humano y sus respectivas jefaturas. Después de ponerme a revisar veo que el Gerente de Desarrollo Humano está bien dentro de sus funciones, habla sobre supervisar, evaluar, entre otras, concentración en redes educativas, investigación y otros. Revisando las jefaturas, habla sobre el Jefe de Educación y Cultura, Jefe de juventudes, no va a ser Jefe de deportes tampoco, el único que quedaría sería Jefe de educación y cultura. El jefe de educación y cultura habría que revisar también, porque dentro de las funciones dice 12 al 21 y debería ser 1, 2, 3, y así sucesivamente hay que corregir eso, tiene 10 funciones de las cuales 7 de ellas hablan de cultura: difusión de cultura, identidad cultural, formación artística cultural, intercambio cultural, y así por el estilo; entonces pareciera que solamente es jefe de cultura pero de educación no tiene nada, que hablen de sus funciones, en todo caso si ese va a ser el cargo , y como su nombre lo dice "Jefe de Educación y Cultura" tiene que corregirse ahí y ponerse algunas funciones respectivas a ese cargo de educación, porque todo es cultura. Habría que revisar si pasa lo mismo en el ROF.

EL SEÑOR ALCALDE dice: Yo creo que es importante a todos se, les ha escapado eso, viendo que el MOF es tan extenso podría haberse pasado ese tema, el tema creo que es incrementar funciones de promoción de la educación que es nuestra función, entonces yo creo que con cargo a poder modificarlo y plantear en ese sentido, deberíamos poner a votación la aprobación de los implementos de gestión. Con la observación de poder incluir funciones.

Vemos que hay una posición marcada en el punto de poder incluir a los profesionales del sector privado con maestría en gestión pública, entonces yo quisiera someter a votación si incluimos esto en la votación de los implementos de gestión para que sea más democrático votar solamente en ese punto, si estamos de acuerdo para poder incluirlo como está actualmente con las modificaciones que se ha pedido con los informes que se han dado como las dadas por el regidor, o quitamos esa parte y votamos solamente por la experiencia en sector público municipal. Yo pienso que debería ser específicamente público municipal. Yo propongo hacer una primera votación en la cual o se incluye al sector privado o no se notifica, esa es la discusión. Me hubiese gustado estar en las 3 horas de discusión, he visto el video y les agradezco que se hayan tomado el tiempo, y eso hace notar que todo el concejo municipal está muy preocupado por dictar los lineamientos que nos rigen hacia adelante, entonces yo creo que podemos someter a votación esto, incluir la experiencia del sector privado.

**VOTACIÓN: A FAVOR: 3 VOTOS**

Regidores: María Del Pilar Pérez Carbajal  
Jesús Marcial Solís Asencios  
Raúl Antonio Lagos Herrera

EL SEÑOR ALCALDE dice: Los que quieren que no se incluya el sector privado y que solamente se tome en cuenta experiencia público municipal.

**VOTACIÓN: EN CONTRA: 9 VOTOS**

Regidores: Dina Luz Claeysen Arroyo  
Tony Moisés Cruz Sumarriva  
William Enrique Pérez Chacón  
Jesús Alfredo Tovar Noroña  
Jonathan Henry Cárdenas Duran  
Néstor Bernardo Corpus Vergara  
Felipe Melgarejo Moya  
María Nelly Yolanda Huaynate Alva  
Arthur William García Bocanegra

**ABSTENCIÓN: 1 VOTO**

Regidor: Fani Regina Fernández Alva

**APROBADO POR MAYORÍA**

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Votaremos por la aprobación del dictamen N° 005-2015-MDLO, en la cual dictamina el análisis del proyecto de ordenanza, incluyendo la modificación que solicitaba el Regidor Néstor Corpus. Solicito votar para aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones – MOF y Cuadro Analítico de Personal – CAP de la municipalidad de Los Olivos y Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, con las modificaciones e inclusiones de las funciones referentes al cargo de educación

**VOTACIÓN: A FAVOR: 11 VOTOS**

Regidores:

Dina Luz Claeysen Arroyo  
Tony Moisés Cruz Sumarriva  
William Enrique Pérez Chacón  
María Del Pilar Pérez Carbajal  
Jesús Marcial Solís Asencios  
Jesús Alfredo Tovar Noroña  
Jonathan Henry Cárdenas Duran  
Néstor Bernardo Corpus Vergara  
Felipe Melgarejo Moya  
María Nelly Yolanda Huaynate Alva  
Arthur William García Bocanegra

**EN CONTRA: 2 VOTOS**

Regidores:

Raúl Antonio Lagos Herrera  
Fani Regina Fernández Alva

**APROBADO POR MAYORÍA**

**EL SEÑOR ALCALDE** cede la palabra al presidente de la comisión para que exponga el dictamen sobre la donación de IPAE.

**EL REGIDOR JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN dice:** Ya todos tienen el dictamen acerca de la donación de IPAE a la municipalidad, voy a leer la resolución:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de mobiliario de oficina y aula ofrecida por la empresa denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C. - IPAE cuya relación en documento adjunto forma parte del presente dictamen.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para dictar las disposiciones necesarias con el fin de formalizar la donación submateria.*

*ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo en lo que es de su competencia.*

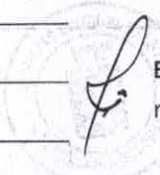
*ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR el presente acuerdo al pleno del Concejo para su aprobación.”*

Básicamente la donación de IPAE se realizó en la anterior gestión, lo que estamos haciendo es acordar la aprobación de todos los bienes que ya tenemos en la municipalidad.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice:** Debo indicar que en el dictamen hay algunas correcciones que son necesarias, por ejemplo en los vistos debe mencionarse el documento 134562 porque con este documento la institución de IPAE indica que el valor de donación es igual a S/. 00.00, lo que no está considerado en los textos, posteriormente en el quinto párrafo, al final de la primera hoja del dictamen dice que con Informe N° 114-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal, aquí corrige el informe y dice "hacer efectiva una donación consistente a material de oficina y aulas", de la revisión del expediente realmente no son materiales de oficina como lapiceros, engrapadoras, sino de la lectura del expediente se indica que es mobiliario de oficina, no están donando aulas, lo que nos están donando son paneles divisorios, y tenemos que ser claros y precisos en esto porque sino después nos van a exigir aulas donadas, entonces esas correcciones deben hacerse. Asimismo, en la página dos del dictamen, antes de los acuerdos, indica "que estando a lo expuesto y en cumplimiento de los artículos 9, numeral 27" ese numeral 27 del artículo 9 no corresponde a la competencia del concejo municipal de donación, ese es el artículo 25° por lo tanto debe corregirse, asimismo en el Artículo Primero se vuelve a hablar de mobiliario de oficina y aulas y oficinas, y ahí debe decir "y paneles divisorios de oficina", esas correcciones debemos tenerlas en cuenta y solicito que así sea porque en temas de donación tenemos que ser muy puntuales en lo que estamos diciendo.



**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Debe decir sólo mobiliario de oficina, el panel divisorio es parte de un mobiliario de oficina.



**EL REGIDOR JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN dice:** Yo creo que sí iría la observación de la regidora.

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Sometemos a votación con cargo a modificar estos términos: retirar la palabra aula, ya que no es un aula sino un panel divisorio que es parte de un mobiliario de oficina. Entonces sometemos a votación incluyendo los documentos corregidos además de la modificación del texto solicitada.

**VOTACIÓN: A FAVOR: 13 VOTOS**

- Regidores:
- Dina Luz Claeyszen Arroyo
  - Tony Moisés Cruz Sumarriva
  - William Enrique Pérez Chacón
  - María Del Pilar Pérez Carbajal
  - Jesús Marcial Solís Asencios
  - Jesús Alfredo Tovar Noroña
  - Raúl Antonio Lagos Herrera
  - Jonathan Henry Cárdenas Duran
  - Néstor Bernardo Corpus Vergara
  - Felipe Melgarejo Moya
  - María Nelly Yolanda Huaynate Alva
  - Arthur William García Bocanegra

Fani Regina Fernández Alva

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Pasamos al siguiente punto de agenda, Convenio Marco Recuperación Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y la Universidad Católica Sede Sapientiae, cedo la palabra al presidente de la comisión para que sustente su examen.

**EL REGIDOR JESÚS MARCIAL SOLÍS ASENCIOS dice:** Para poder dar inicio a la explicación, voy a mencionar los beneficios que nos traería el convenio con la Universidad Católica Sede Sapientiae: Entre los primeros es el apoyo al sector empresarial, a las pequeñas y microempresas, al ofrecer materias y cursos acordes a sus intereses, tales como planillas, registros, entre otros. Este es un beneficio para la comunidad. Para el personal de la municipalidad, ofrecen un 25% de descuento en cursos de maestría y diplomados, por otro lado asesoría técnica en la formación y desarrollo en el plan estratégico de la institucional, que por lo general tendría un costo elevado contratar un equipo técnico de asesores que nos brinde dicha asesoría. Como obligación nuestra, básicamente tenemos el hecho de acogernos a este convenio marco, nombrar un coordinador de la municipalidad y un coordinador de la universidad para manejar los temas.

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Abrimos el debate.

**LA REGIDORA MARIA NELLY HUAYNATE ALVA dice:** Considerando este convenio, creo que nosotros como municipio estamos en capacidad de hacerlo porque tenemos una infraestructura que es nuestra, entonces creo que estos convenios no proceden bien si nosotros, con todo el equipo de educación podemos realizarlo a favor de la comunidad. Creo que esto lo tenemos que contemplar bien y teniendo esta infraestructura nosotros somos capaces de realizarlo con muchos más beneficios para la comunidad. La comunidad necesita muchos beneficios que conozca la comunidad, por eso mi posición es que nosotros estamos en la capacidad de realizarlo y yo sé, Sr. Alcalde, que usted es una persona joven, asequible, inteligente con quien nosotros podemos realizar esas actividades.

**LA TENIENTE ALCALDESA DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice:** he tomado mucho detalle al revisar este convenio con la Universidad y lo que me preocupa es que el área técnica y el área legal lo presentan como un convenio marco. Al ver las obligaciones de las partes, indica que las de la municipalidad son: Promover, difundir en la municipalidad, sus asociaciones y el público en general sus servicios. Cuando hablamos de promover y difundir indica presupuesto, por lo tanto pediría en el informe técnico precisión en este tema. Luego en el numeral dice cuestionar la cooperación financiera y acá también viene un tema presupuestal, gestionar la cooperación financiera, ¿a qué se refiere? Si nosotros vamos a financiar debe indicarlo el área técnica si hay la viabilidad presupuestaria para ello. En el numeral 5 dice: Gestionar conjuntamente con la Universidad la cooperación técnica y financiera, nuevamente el tema presupuestal. En el numeral 7 indica: Otros que se generen en la aplicación del presente convenio, como este es un convenio marco y van a haber convenios específicos no tenemos porqué incluir este artículo en nuestras

obligaciones porque "otros" es mucha apertura, implica obligaciones y responsabilidades por lo que definitivamente el numeral 7 no va. Respecto de la vigencia y términos, indica que tiene una duración de 4 años, o sea, toda la gestión, y ahí tenemos que tener mucho cuidado porque cuando hacemos un convenio con cualquier institución debemos acordar, en primera instancia, un año para evaluar el trabajo realizado ese año y evaluar que rentabilidad, costos y beneficios hemos tenido y evaluar si podemos, el próximo año, continuar con el convenio o no, no podemos ofrecer directamente 4 años. Eso es respecto al Artículo Quinto.

Con respecto al término, me he dado el trabajo de leer este término y en su informe final indica, distinto a lo que dice el dictamen; en el quinto párrafo de la primera hoja del dictamen indica: "que, conforme indica el informe de asesoría jurídica se ha verificado, según la vigencia de poderes presentada en original recae en la persona..." y menciona a la persona, pero el informe legal dice opinión legal: "previa verificación de la documentación legal de representatividad de la universidad", es decir, no concluye en decir que ha revisado, este es un punto muy importante, que la Gerencia de Asesoría Jurídica debe determinar para que el Concejo, con el soporte debido técnico, podamos aprobar. Por otro lado, de la revisión también he visto cuales son las potencialidades que son muy importantes que nos puede ofrecer este convenio, sobretodo en lo que es el plan de desarrollo concertado, que es un tema muy importante y que debo comunicar al concejo que en el mes de junio cambia el Plan de Desarrollo Concertado 2015, y nosotros tenemos que empezar a trabajar sobre ese tema dada la prontitud, esta universidad sí cuenta con esos temas para darnos el soporte técnico. Además tenemos que actualizar el plan orgánico institucional y el plan estratégico institucional, pero principalmente el presupuesto participativo que estamos a puertas y que tenemos la obligación como concejo de cumplir con esto; y para manejar también el presupuesto de manera muy técnica, hay especialistas aquí que nos pueden ofrecer esto. Entonces mi opinión es que realizadas las correcciones que he indicado y centrándonos exclusivamente en esas competencias de apoyo y haciendo que todo el personal de la municipalidad tenga acceso a las carreras de la universidad por los descuentos, eso sí es conveniente para nosotros, entonces en ese sentido sí. Lo que indicó la regidora Nelly Huaynate es cierto, en CIELO nosotros tenemos toda la infraestructura para poder dictar determinados cursos, pero también podemos dar algunos cursos específicos como programas sociales y otros en los que la universidad nos puede ayudar. Entonces, solicito al Concejo que, con las rectificaciones que nos garantizan el buen llevar y beneficios a los vecinos debe darse su aprobación.

**EL SEÑOR ALCALDE** cede la palabra al Gerente de Planificación y Presupuesto para que ilustre al Concejo en el tema del presupuesto tocado y al Asesor Jurídico.

**EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** dice: Como bien señala el presidente de la Comisión, éste es un convenio marco, el mayor costo que se va a asumir es en la difusión, sin embargo, la difusión puede darse a través de la página web, banners, banderolas o avisos. Al tratarse de un convenio marco no se establece de forma muy clara, por eso es que va a designarse un coordinador quien va a generar un plan operativo donde se va a establecer los convenios específicos, y si vemos que éstos no nos favorecen no se van a firmar.



Lo que la regidora Dina Claeysen ha mencionado es muy importante, el PDC - Plan de Desarrollo Concertado y el PEI - Plan de Estrategia Institucional y el Presupuesto Participativo, que ya estamos a puertas de iniciar, por lo que necesitaríamos el apoyo de un ente especializado para que todo sea transparente y esté dentro del marco legal.

**EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA dice:** El tema del poder es sencillo, como no se sabe cuando se vaya a cerrar el presente convenio, es por eso que previo a la firma del convenio se tiene que verificar dicho poder. Tanto una entidad pública como privada puede cambiar de poderes, es por eso que se colocó que previo a la suscripción del convenio, se revise.

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Además de la aclaración hecha por la regidora Dina Claeysen, si bien es un convenio marco, no tiene los requisitos específicos para poder adquirir los beneficios para la comunidad, sin embargo, sobre el tema del tiempo, pienso que los plazos deberían ser renovables, si bien son 4 años, debería renovarse anualmente. Esto en función de ver el trabajo realizado el primer año, hacer una evaluación del mismo y posteriormente la renovación si es lo conveniente.

**EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice:** El convenio habla de cursos de postgrado, más no de pregrado, por lo que no sé hasta qué punto puede ser beneficioso para la comunidad. Yo creo que más beneficiaría a los familiares directos de los trabajadores que puedan estudiar una carrera con un descuento especial.

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Lo que menciona el Regidor Néstor Corpus debería nombrarse en un convenio específico.

**EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO dice:** En las conversaciones con los señores de la Universidad, señalaron que en el convenio específico se señalaría el tema de Pregrado, adicionalmente hemos pedido, por el beneficio del costo, si se puede, ofrecer una media beca a los 10 mejores alumnos de la universidad; sin embargo, hay que empezar de esta manera, hay un equipo técnico dentro del convenio donde se va a estructurar un plan operativo y ahí es donde se va a ver el tema del pregrado, postgrado, becas, semi becas, etc. El descuento para los trabajadores de la municipalidad va a ser de 35%.

**EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice:** No es 35% sino 20% para los postgrados, más 15% si la municipalidad recomienda a 10 personas.

**EL SEÑOR ALCALDE dice:** Yo creo que con cargo a modificar podemos someter a votación la aprobación del convenio marco. Ojo que, estos convenios marcos lo podemos hacer con otras universidades, esto no es exclusividad, así que podemos tener convenios marcos con todas las universidades y así beneficiar a más vecinos y trabajadores. Estamos iniciando con una universidad que tenemos muy cerca y con quien ya se ha trabajado anteriormente, por lo que conoce la realidad de nuestro distrito, factor muy importante.


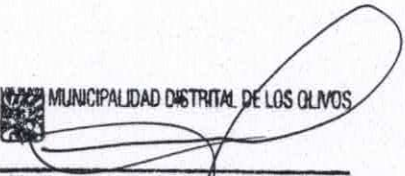



VOTACIÓN: A FAVOR: 13 VOTOS  
Regidores:

- Dina Luz Claeysen Arroyo
- Tony Moisés Cruz Sumarriva
- William Enrique Pérez Chacón
- María Del Pilar Pérez Carbajal
- Jesús Marcial Solís Asencios
- Jesús Alfredo Tovar Noroña
- Raúl Antonio Lagos Herrera
- Jonathan Henry Cárdenas Duran
- Néstor Bernardo Corpus Vergara
- Felipe Melgarejo Moya
- María Nelly Yolanda Huaynate Alva
- Arthur William García Bocanegra
- Fani Regina Fernández Alva

APROBADO POR UNANIMIDAD

EL SEÑOR ALCALDE dice: Habiendo agotado la agenda, siendo las 9:43 hrs del 13 de marzo del presente, se levanta la sesión.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
 Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna  
 SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE